

Excmo. Sr

El Fiel 2.º de la Tercera de esta Capital D.º Antonio Ita dexó de asistir p.º enfermo al juram.º de su independencia, q.º verificaron los demas empleados el Domingo 29.º de Julio proximo anterior; pero habiendo manifestado despues su pronta voluntad a cumplir p.º su parte una obligacion, procedi a formalizarla en los terminos q.º reconocera V.º E. p.º la diligencia original q.º acompaño, en conformidad de lo q.º se digno prevenirme en su sup.º oficio del dia 23.

Dios que. a V.º E. m.º felicita a Lima Ag.º 3.º de A821; y l.º de su independencia.

Excmo. Sr



O.L. 15-6.

MH-OL 15

Caj. 2

Doc 199

Fol 3

Excmo. Sr. Cap.º gral. de Excmo. y en Jefe y  
del Libertador del Perú D.º José de S.º Martín.

Señor Fugillo.

*Escame 10*

*El Fiscal de la Real Audiencia de este Reyno de las Indias  
en virtud de la Real Cedula de 10 de Julio de 1763 en  
virtud de la qual se mandó que se le diese un traslado a  
Dn. Juan de Torres y Leizaola Fiscal de la Real Audiencia de  
Buenos Ayres para que dentro de diez dias de haber recibido  
este traslado presentase un dictamen en el qual se resolviese lo  
que conueniere sobre el expediente de Dn. Juan de Torres y  
Leizaola Fiscal de la Real Audiencia de Buenos Ayres por  
el qual se le dio traslado a Dn. Juan de Torres y Leizaola  
para que dentro de diez dias de haber recibido este traslado  
presentase un dictamen en el qual se resolviese lo que  
conueniere sobre el expediente de Dn. Juan de Torres y  
Leizaola Fiscal de la Real Audiencia de Buenos Ayres*

*Escame 10*



O.L. 1763

*Don Juan de Torres y Leizaola*

*Escame 10*



Un cuarto.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

Certifico: Que en virtud de auto de la Dir. g. de Rentas emanado cada, procedi a citar a los Sr. Intendentes y a todos los Empleados en Contaduria, Tesoreria, Adm. de Almacenes y Excusa p. el fomento de la Independencia de esta capital del Peru q. se ve ratificado por Domingo Veinte y nueve despues de concluida la Activa de gracias: y habiendose comprendido entre ellos el segundo Fiel de la tercera Pral. de esta capital D. Antonio Tra, deso de concurrir a este acto q. de conuiguenza no firmo. Pero habiendosele despues recombando sobre esta falta q. el Sr. Dir. g. dio la suma cienos el habia estado enfermo como lo manifestaba en su semblante, y q. enaba pronto a jurar siempre q. se le mandare. y p. q. conste y q. sobre los efectos q. combengan dos la presencia en Lima a treinta y uno de Julio de mil ochocientos Veinte y uno

Juanino de Olaya  
Esc. de la Renta

Lima Ag. 1.º de 1821.



En lo q. Remita de la anterior Certificacion, citese al segundo Tesorista D. Antonio Tra para que conuenga a esta Direccion General a preuar el su xamento a que se comtae, de q. se entendera a esta continuacion la conuiguenza diligencia; y fecho Remita a mang. del Com. o. Capitan Ge

O.L. 15-6a

mxal D. José de San Martín con el Oficio episcopado

Fauquillo

Martín

Juanino de Olaya

del 1.º de la Penitencia

En el mismo día; citó a D. Antonio de los Rios

Olaya

En Lima Capital del Reyno del Perú  
hoy primero de Agosto de mil ochocientos  
veinte y uno compareció en la Sala de  
esta Dirección gral. de Rtas. Emancadas el  
Fiel D. de Fercena D. Antonio a quien se  
leyó el sup.º Oficio del Exe.º Sr. José  
de San Martín Capitan gral. de los Ejercitos  
y en Jefe del Libertador del Perú, Gran  
Oficial de la Legión de meritos de Chile  
D. supra. 23. de Julio próximo anterior,  
en cuya consecuencia el Sr. Director gral.  
le recibió el juram.º prevenido p.º su  
Exa. en la forma siguiente. j Jura Vm.  
a Dios y a la patria costar y defen-  
der con su opinion, persona y propiedades  
la independencia del Perú del Gobierno el  
panol, y de qualquiera otra dominacion  
extranjera. Si así Vm. lo hiciere, Dios  
le ayude; y si no, el, y la patria se lo  
demande: a lo q. respondió: si juro. Con lo  
q. se concluyó este acto q. firmó

0.1.10.10

con dho. Sr Director de q. soy fe<sup>3</sup>  
Faujillo

Antonio de la Cruz Amador

Antonio de Olaya  
C. no de la Sierra

*[Faint handwritten signature]*





En quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI  
Y VEINTE Y UNO**

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.



